REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 24 de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
DEMANDANTE: **BANCO POPULAR S.A.**
DEMANDADO: **LUZ ESPERANZA CORONADO SERNA**
RAD: **76001 3103 003 2019 00190-00**

En atención a la solicitud[1] de la apoderada judicial, tendiente al embargo y secuestro de los títulos valores y demás representativos de dineros que tenga la demandada en el Depósito Centralizado de Valores DECEVAL, se tiene que el objeto del presente proceso fue la terminación del contrato de arrendamiento leasing y restitución de tenencia, decidido en la sentencia del 31 de mayo de 2021. Por lo tanto, dado que se superaron los 30 días previstos en el numeral 7º del artículo 384 del CGP sin proponerse la ejecución, no es procedente tal medida cautelar.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

NEGAR por las razones explicadas la medida cautelar solicitada.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

RAD: 760013103003-2019-00190-00

[1] [15]e.e.
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93c884312f58d2a6e7807fd6fa86c387d8d6d31561e5ac2ee0f6e209a2e86e1**

Documento generado en 24/07/2023 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica